



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 36/2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al Art. 283 de la actual Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias.

**Que**, de acuerdo al Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y LEGISLATIVA en el ámbito de sus competencias.

**Que**, de acuerdo a la Ley Autónoma Municipal de Villazón Ley 002.

### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo N° 29 (Definición).**- Es la norma jurídica de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal con el propósito de homologar, refrendar, aprobar o disponer el cumplimiento de asuntos municipales de interés general o particular.

**Artículo N° 31 (Objeto).**- Las Ordenanzas Municipales tienen como objeto de regulación, el pronunciamiento del Concejo Municipal sobre:

- Cumplimiento de requisitos en tramites ciudadanos y del Gobierno Autónomo municipal de Villazón exigidos por otras instancias del Estado.

**Que**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria considero la nota del Lic. Jorge Fernando Acho Chungara en sentido de que se haga el reconocimiento a personalidades que participaran de la **CAMPAÑA "AMOR SIN FOTOS"** organizado por la Red de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas del Municipio de Villazón.

**Que**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 31/2015 de la instancia Municipal, dispone emitir Ordenanza Municipal conforme al reglamento de **HONORES, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES TITULOS Y PREMINENCIAS**.

### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 002, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN.**

### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Se determina, declarar y conferir el titulo de **HUESPED ILUSTRE** del Municipio de Villazón a la siguiente personalidad:

- Lic. Carlos Romero  
**MINISTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

**Artículo Segundo.**- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Norma General, el Ejecutivo Municipal y de mas pertinentes del Gobierno Autónomo de Villazón.

Es dado en sala de Sesiones por el Concejo Municipal de Villazón a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE ANTE MÍ**

  
Cjal. Walter Chacón Gaspar  
**PRESIDENTE**



  
Cjala. Viqui Mamani Fernández  
**SECRETARIA**

### POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla con la Ley del Municipio de la Provincia Modesto Omiste.